

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

Entre la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, en adelante "OA", representada por el Dr. Félix Pablo CROUS, D.N.I. N° 17.760.152, en su carácter de Titular, designado en el cargo por el Decreto DCTO-202044-APN-PTE, con domicilio legal en 25 de Mayo 544, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, el Correo Oficial de la República Argentina S.A., representado en este acto por la Sra. Vanesa Daniela Piesciorovski, D.N.I. N° 27.235.128, en su carácter de Presidenta, conforme personería que se acredita con Escritura N° 7 de fecha 12 de febrero de 2020, pasada al folio N° 11 ante el registro notarial N° 1844, con domicilio en Brandsen 2070 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CORREO" y en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante el "CONVENIO"), que se sujetará a las siguientes cláusulas.

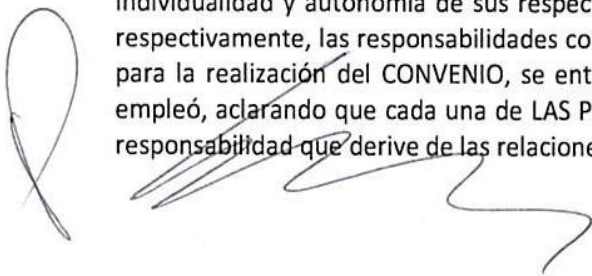
PRIMERA: LAS PARTES declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas en el marco de sus respectivas competencias para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo, en especial, aquellas que se relacionen directamente con el diseño, la implementación y evaluación de acciones destinadas a promover la Integridad y la Transparencia en el ámbito del CORREO.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Oportunamente cada una de las acciones que LAS PARTES decidan encarar para el cumplimiento de los fines previstos en el CONVENIO serán instrumentadas mediante Convenios Específicos y/o actas complementarias, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los que se fijarán planes de trabajo, objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, recursos necesarios y obligaciones que correspondan a cargo de cada una de las mismas y/o las pautas aplicables para la consecución de los fines propuestos.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento. El presente CONVENIO no representa erogación presupuestaria alguna.

QUINTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y los Convenios Específicos que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom left of the page. It consists of several overlapping loops and lines, extending from the left margin towards the center of the page.

SEXTA: MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán enmendar y/o modificar el presente CONVENIO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN - CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el presente CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a la confidencialidad del uso de la información, así como a la no difusión y publicación sin autorización de la otra parte de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de este CONVENIO. Sin perjuicio de ello, las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de la suscripción de los Convenios Específicos que se celebren, deberán ser determinadas por LAS PARTES en dichos acuerdos. Los Convenios Específicos regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo estos acuerdos. La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia en forma inmediata del CONVENIO.

OCTAVA: El presente CONVENIO no implica exclusividad ni impedimento alguno, para la celebración de otros convenios de la misma naturaleza y similar materia con otras Empresas, por lo que la suscripción de los mismos por cualquiera de LAS PARTES no generará ningún tipo de responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA: El presente CONVENIO, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de DOS (2) años y se renovará automáticamente por igual período si no existiere notificación fehaciente por escrito de alguna de LAS PARTES con una antelación de SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES, durante la vigencia del CONVENIO, podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. El ejercicio de dicha facultad, en los términos previstos, no dará derecho a indemnización y/o compensación alguna y no afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado y cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento. En caso de existir trabajo en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Específico hasta la finalización de las actividades previstas.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

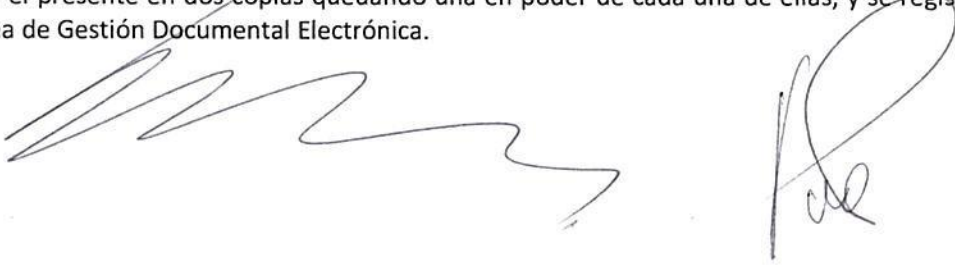
DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de la recepción de dicha comunicación.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Ante las controversias que pudieran suscitarse las PARTES se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable.



Cualquier acción contradictoria o litigio entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente CONVENIO o de los Convenios Específicos que se acuerden se procederá conforme lo establecido en la Ley 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93 , quedando constituidos para todos los efectos los domicilios legales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad y ²previa lectura, a los ¹⁹~~15~~ días del mes de ¹¹~~17~~ de 2022, las PARTES firman el presente en dos copias quedando una en poder de cada una de ellas, y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a long, flowing cursive line. The signature on the right is more compact and stylized, with a large loop at the top.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (RITE)”.

Entre:

(i) La OFICINA ANTICORRUPCIÓN, con domicilio en 25 de Mayo 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Félix Pablo Crous, (en adelante, la “OA”); y
(ii) CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., con domicilio en Brandsen 2070 Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Vanesa Daniela Piescorovski, en su carácter de presidenta, (en adelante el “CORREO”, y conjuntamente con la OA denominadas las “PARTES”), y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del dictado de la Resolución nro. 54/2019, la OA es un organismo desconcentrado con independencia técnica que en el marco de las decisiones políticas que son exclusivas de su autoridad ha decidido fortalecer el rol de promoción de la transparencia y la integridad y que esa sea su función principal.

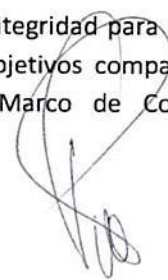
Que, mediante Resolución 3/2021, el titular de la OA encomendó a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia el diseño de un registro de integridad y transparencia para empresas y entidades (en adelante, “RITE”) para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia, y para esto la facultó a la articulación con diferentes actores públicos y privados interesados para que el diseño, formulación, evaluación y planificación colaborativa del registro pueda expresar su potencialidad.

Que esta iniciativa tiende a la promoción de la sinergia entre el sector público y privado para la ética y la integridad en el desarrollo de los negocios, al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la implementación efectiva de la ley 27.401.

Que, CORREO es una sociedad cien por ciento propiedad del Estado Nacional, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 721/2004.

Que, CORREO tienen por objeto la prestación del Servicio Oficial de Correo, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y de telegrafía y los restantes servicios que estuviere habilitado a realizar, incluyendo el Servicio Postal Básico Universal.

Que, CORREO está comprometido con el desarrollo de acciones de integridad para mejorar la transparencia de sus operaciones. Que, en base a la afinidad de objetivos compartidos, las PARTES, encuadrándose en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación



Institucional, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, el "ACUERDO DE COLABORACIÓN"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las PARTES declaran que es de interés mutuo colaborar recíprocamente en el diseño e implementación del RITE y, específicamente, en el logro de los objetivos trazados más adelante en este documento y/o los que se tracen en el futuro.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN se fija por el plazo de dos años calendario (730 días) a partir de su suscripción.

CLÁUSULA TERCERA. PROYECTO DE COLABORACIÓN. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES. El proyecto de colaboración se concreta en los siguientes objetivos:

a) Fortalecer la sinergia y el intercambio de experiencias del sector Empresarial, Estatal, Sociedad Civil y Académica. b) Intercambiar ideas y propuestas con relación al contenido de formularios de integridad. c) Colaborar con propuestas y/o documentos para la caja de herramientas (modelos, capacitaciones, etc.). d) Difundir RITE entre otras empresas del sector y su cadena de valor.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las siguientes actividades, las cuales se enumeran al sólo efecto ejemplificativo no siendo esta enumeración taxativa:

a) Participar -en la medida de sus posibilidades e interés- en las mesas de trabajo que organice la OA.
b) Colaborar y aportar su experiencia en cuestiones de integridad y transparencia, con foco en el contenido de formularios de integridad, a través de reuniones individuales y/o grupales.
c) Aportar -en cuanto sea posible- modelos de documentos de interés para la plataforma, específicamente para su caja de herramientas.
d) Promover y apoyar las capacitaciones que la OA realice para interiorizar a las empresas y entidades en el funcionamiento y contenido de RITE en forma previa al lanzamiento formal de la plataforma.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: La OA acuerda compartir con CORREO la información y documentación de diseño e implementación de RITE necesaria para poder cumplir con el proyecto de colaboración descrito en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo se compromete a convocarla a las reuniones y mesas de trabajo que organice a los fines de tratar temas relacionados con el objeto de este ACUERDO DE COLABORACIÓN. Por su parte, CORREO acuerda prestar su colaboración para la consecución de los objetivos fijados en la CLÁUSULA TERCERA.

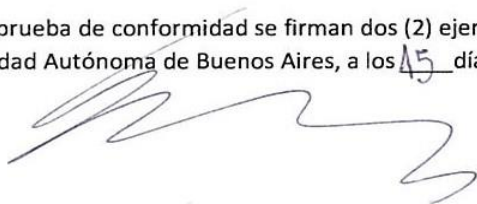
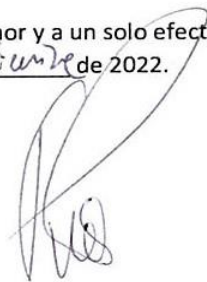
CLÁUSULA QUINTA: Las cuestiones que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES reconocen que el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN no implica la obligación de erogaciones económicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente no significa obstáculo alguno para que las PARTES, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras entidades, instituciones u organismos interesados en fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basadas en los principios de la buena fe en atención a los altos fines perseguidos en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN. Por ello se comprometen a resolver de forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial stroke followed by several smaller, more defined strokes.